



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0169-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 3o. y 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Crystal Tovar Aragón.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de octubre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de octubre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Juventud.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Instituto Mexicano de la Juventud, al promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, deberá realizarlo mediante la protección de sus derechos humanos y garantías individuales, en condiciones de igualdad y no discriminación. Integrar dentro de los 17 miembros propietarios que integran la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, a la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</p> <p>Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:</p> <p>I. Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano;</p> <p>II. a VII. ...</p> <p>Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:</p> <p>I. Diez Miembros Propietarios:</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción I, Artículo 8, fracción I y se adiciona el inciso k) de la misma fracción, todos de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud</p> <p>Primero. Se reforma el artículo 3, fracción I, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, mediante la protección de sus derechos humanos y garantías individuales, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano;</p> <p>II. a VII. ...</p> <p>Segundo. Se reforma el artículo 8 y se adiciona el inciso k) de la fracción I, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por dieciocho miembros, de los cuales serán:</p> <p>I. Once miembros propietarios:</p>



<p>a) a j) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>II. ...</p>	<p>a) a j) ...</p> <p>k) La Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MRL